

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO  
CELEBRADA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 (Nº12/2021)**

**ASISTENTES:**

**Alcalde**

D. Juan Manuel Sanz Lagunas

**Concejales**

D. Jesús Navarro Gracia

Dña. Alma María Carcas Martínez

Dña. Silvia Navarro Manrique

Excusan asistencia:

D. Luis Ángel Coscolla Almau

D. José Antonio Navarro González

Dña. María Isabel Carcas Fernández

En Boquiñeni (Zaragoza) siendo las 13:30 horas del día 17 de noviembre de 2021, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria previamente convocada, bajo la Presidencia del Alcalde, D. Juan Manuel Sanz Lagunas, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por la Secretaria D<sup>a</sup>. XXXXXXXXXXXXXXXX que da fe del acto. Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del Pleno, dado que concurre el quórum mínimo de asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

**I - PARTE RESOLUTIVA**

Se procede por los Srs. Corporativos, a iniciativa del Sr. Alcalde, a tratar los diversos puntos del día incluidos en la convocatoria.

**1.- APROBACIÓN DE LA URGENCIA**

El Sr. Alcalde-Presidente de conformidad con lo expresado en el Art 79 del ROF, pone de manifiesto la causa que origina la urgencia de la sesión, que es la necesidad de aprobación del Pleno del acuerdo de encomienda de gestión a la Comarca Ribera Alta del Ebro de los procedimientos de contratación referidos al Proyecto de Estrategia Comarcal frente al cambio climático y del correspondiente convenio regulador de la misma, para que ésta pueda incluirlos en el orden del día del Consejo ordinario que ha de convocar el día 20 de noviembre para su aprobación.

Lo mismo ocurre con la modificación presupuestaria 15/2021, para suplementar la partida necesaria para financiar dicho convenio (4250. 2270601 - Estrategia comarcal frente al cambio climático) y que pueda ser aprobada definitivamente antes de que finalice el presente ejercicio.

Considerado ya suficientemente tratado el asunto, se procede a su votación.

La Corporación por unanimidad de los asistentes, con cuatro votos a favor, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Ratificar el carácter de urgente de la convocatoria de la sesión.

El resultado de la votación es el siguiente:

Votos a favor: 4, los correspondientes a D. Juan Manuel Sanz Lagunas, Dña. Alma María Carcas Martínez, D. Jesús Navarro Gracia y Dña. Silvia Navarro Manrique.

Abstenciones: 0.

Votos en contra: 0.

**2.- APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA A LA COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO DE LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REFERIDOS AL PROYECTO DE ESTRATEGIA COMARCAL FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO CONFORME AL TEXTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO QUE CONSTA COMO ANEXO.**

Por parte del Sr. Alcalde se explica el punto y se somete a votación la propuesta de acuerdo y el texto del convenio:

**PROPUESTA APROBACIÓN AL PLENO**

Considerando el Proyecto Estrategia Comarcal frente al Cambio Climático presentado por la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020, en el que participan además de la Comarca Ribera Alta del Ebro, los Ayuntamientos de Boquiñeni, Gallur, Luceni y Pinseque.

Considerando que, a tal efecto, se formaliza el 27 de septiembre de 2019 entre las cinco Administraciones Públicas participantes, un Convenio de Cooperación Leader 2014-2020-Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

Considerando la necesidad de que la gestión de los procedimientos de contratación referidos al Proyecto de Estrategia Comarcal frente al cambio climático

contemplados en el Convenio de Cooperación Leader 2014-2020, sean llevados a cabo por una de las Administraciones participantes, en este caso, por la Comarca por su carácter supramunicipal.

Por todo ello, y conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone al Pleno municipal, la aprobación del siguiente

**ACUERDO:**

**Primero.** Aprobar la encomienda a la Comarca Ribera Alta del Ebro de la gestión de los procedimientos de contratación referidos al Proyecto de Estrategia Comarcal frente al cambio climático contemplados en el Convenio de Cooperación Leader 2014-2020, conforme al texto del Convenio interadministrativo que consta como Anexo en el expediente de su razón.

**Segundo.** Remitir el presente Acuerdo a la Comarca Ribera Alta del Ebro, para la aceptación de la referida encomienda de gestión.

**Tercero.** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean precisos para la consecución de este Acuerdo.

En Boquiñeni, a fecha de la firma electrónico. El Alcalde, D.Juan Manuel Sanz Lagunas”.

**TEXTO DEL CONVENIO:**

**CONVENIO REGULADOR DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO/S DE CONTRATACIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS DE GALLUR, PINSEQUE, LUICENI Y BOQUIÑENI INTEGRANTES DE LA COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO Y LA CITADA COMARCA, REFERIDOS AL PROYECTO DE ESTRATEGIA COMARCAL FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO.**

En ----- a ----- de 2021

**REUNIDOS:**

De una parte, D.-----, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de-----, asistido por D.-----, Secretario/Secretario-Interventor de dicha Entidad Local.

De otra, D.-----, Presidente de la Comarca Ribera Alta del Ebro, asistido por D.-----, Secretario/Secretario-Interventor de dicha Entidad Local.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de -----se encuentra facultado para la firma de este Convenio en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día ----de -----de 2021.

El Sr. Presidente de la Comarca Ribera Alta del Ebro se encuentra facultado para la firma de este Convenio en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal en sesión celebrada el día -----de ----- de 2021.

### **ANTECEDENTES:**

**I.- En cuanto al ámbito competencial de las Entidades que suscriben el presente Convenio, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, referida a Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, dispone en su punto 6º que *“podrán concertarse convenios en virtud de los cuales se encomiende la gestión del procedimiento de contratación a las Diputaciones provinciales o a las Comunidades Autónomas de carácter uniprovincial.”***

Dicha previsión legal debe ponerse en relación con lo estipulado en el en el punto 12º de la citada Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que estipula que *“Las referencias a las Diputaciones provinciales contenidas en esta Ley también se entenderán efectuadas a los entes locales supramunicipales previstos en los correspondientes Estatutos de Autonomía con competencias en materia de asistencia y de cooperación a los municipios, y de prestación de servicios públicos locales”*

**II.-** De conformidad con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón y en desarrollo del mismo se configura a la Comarca/s, mediante Ley 21/2001, de 21 de diciembre, de Creación de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, como entidad supramunicipal que ha de dar respuesta a las necesidades actuales de gestión de servicios públicos. Así el art 4.de la citada Ley 21/2001, estipula que *la Comarca de la Ribera Alta del Ebro tendrá a su cargo la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios.* En igual sentido lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, que dispone *“Las comarcas tendrán a su cargo la prestación de servicios y la gestión de actividades de*

*ámbito supramunicipal, representando los intereses de la población y territorio comarcales en defensa de una mayor solidaridad y equilibrio dentro de Aragón”*

**III-** Con la finalidad de implementar medidas tanto para trazar un nuevo modelo energético de consumo eléctrico y térmico en los edificios públicos como en sus suministros los firmantes del presente convenio suscribieron *el Proyecto Estrategia Comarcal frente al Cambio Climático*, presentado por la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020. A tal efecto se formaliza el 27 de septiembre de 2019 entre las cinco Administraciones Públicas participantes un Convenio de Cooperación Leader 2014-2020-Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

**IV.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 164 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las Entidades Locales aragonesas, en materias de competencia compartida o concurrente, podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros con el fin de mejorar la eficacia en el ejercicio de sus competencias.

El presente convenio tiene la naturaleza de Convenio interadministrativo entre ambas Administraciones Públicas para el ejercicio de competencias propias o delegadas de conformidad con los tipos de convenio contemplados en el art 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A tal efecto el/los Ayuntamiento/s de----- y la Comarca Ribera Alta del Ebro han adoptado respectivamente, en los términos del expediente administrativo del que se acompaña copia, los acuerdos de encomienda de gestión en la Comarca del/los procedimiento/s de contratación referidos al Proyecto de Estrategia Comarcal frente al cambio climático y el acuerdo de aceptación por ésta de dicha encomienda, así como, en su caso, la instrumentalización de dichos acuerdos a través del oportuno convenio objeto del firma en el día de la fecha.

**V.-** La encomienda de gestión citada se lleva a cabo por razones de eficacia en el ejercicio de las competencias de las Entidades Locales intervinientes optimizando de este modo los recursos en orden a la consecución de los objetivos del Proyecto de Estrategia Comarcal frente al cambio climático y Convenio de Cooperación Leader 2014-2020, con la finalidad de implementar energías renovables para conseguir que las entidades locales participantes se dirijan hacia un modelo energético sostenible, transfiriendo así el conocimiento adquirido a la ciudadanía. El objetivo principal entre las 5 entidades cooperantes es crear un protocolo conjunto que se transferirá a otros municipios y comarcas mediante distintas acciones.

De esta forma y en consonancia con el 48.3 de la Ley 40/2015 se mejora la eficiencia de la gestión pública.

De acuerdo con todo ello, ambas partes/las partes intervinientes suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

#### **ESTIPULACIONES:**

**Primera.-** Los Ayuntamiento/s de ----- de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, punto 12, encomienda a la Comarca Ribera Alta del Ebro la gestión del/los procedimiento/s de contratación referidos al Proyecto de Estrategia Comarcal frente al cambio climático contemplados en el Convenio de Cooperación Leader 2014-2020.

La presente encomienda no supone cesión de titularidad de la competencia (art. 48.1 Ley 40/2015) ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

**Segunda.-** Asimismo se considera que con los respectivos acuerdos de encomienda y aceptación y la firma del presente Convenio se cumple por las partes firmantes con la responsabilidad de dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que dan soporte y en los que se integra la concreta actividad material objeto de encomienda.

**Tercera.-** La encomienda de gestión del/los procedimiento/s de contratación, referidos al Proyecto de Estrategia Comarcal frente al cambio climático contemplados en el Convenio de Cooperación Leader 2014-2020, se lleva a cabo por un plazo de un año, pudiendo acordarse su prórroga en los términos del art 49 letra h) apartado 2º de la Ley 40/2015, sin perjuicio de acompasarse dichos plazos Convenio de Cooperación Leader 2014-2020- Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 del que trae causa.

**Cuarta.-** Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.- Las obligaciones y responsabilidades de las partes intervinientes serán los establecidos en el Convenio de Cooperación Leader 2014-2020 firmado por las cinco Administraciones Publicas firmantes del Convenio citado (Ayuntamientos de Gallur, Pinseque, Luceni y Boquiñeni y Comarca Ribera alta del Ebro) y demás documentos que sirven de base y/o regulan el Proyecto de Estrategia Comarcal frente al cambio climático.

Asimismo los Ayuntamiento/s, como entidades encomendantes, deberán actuar de forma diligente colaborando en las actuaciones necesarias, facilitando la información que pueda requerirse y, en definitiva, que permitan garantizar la coordinación y cooperación necesaria con la Comarca en orden a una gestión eficiente de los procedimiento/s de contratación y demás obligaciones resultantes del Proyecto de Estrategia Comarcal frente al cambio climático

Constituye asimismo una obligación esencial de los Ayuntamiento/s el cumplimiento de los compromisos económicos que acompañan a la encomienda de gestión objeto del presente convenio. (véase estipulación quinta que se contiene a continuación)

**Quinta.-** Compromisos financieros y aportaciones de los firmantes. Régimen de financiación y medios adscritos.

La financiación que acompaña la encomienda de gestión de los citados procedimientos se regirá por los importes de inversión/subvención de la Resolución del Director General de Desarrollo Rural de fecha 29-04-2020 (expte 2019.14.2.037), por la que se resuelve la convocatoria efectuada por la Orden DRS/1767/2018 de 24 de octubre correspondiente al

proyecto “Estrategia Comarcal frente al Cambio Climático”, que corresponden a los cinco beneficiarios que se relacionan a continuación:

Beneficiario	Inversión (€)	Subvención (€)
COMARCA RIBERA ALTA DEL	18.029,00	14.423,20
AYUNTAMIENTO DE GALLUR	10.890,00	8.712,00
AYUNTAMIENTO DE LUCENI	8.470,00	6.776,00
AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE	16.698,00	13.358,40
AYUNTAMIENTO DE BOQUIÑENI	8.470,00	6.776,00
TOTALES	62.557,00	50.045,60

En orden a la gestión del/los procedimiento/s de contratación referidos al Proyecto de Estrategia Comarcal frente al cambio climático contemplados en el Convenio de Cooperación Leader 2014-2020 que se encomiendan a la Comarca y demás obligaciones resultantes del mismo los ayuntamientos participantes deberán, a efecto desarrollar la Comarca los procedimientos de contratación, transferir los importes que anteriormente relacionados, es decir:

Ayuntamiento de Gallur-----10.890,00 €  
Ayuntamiento de Luceni-----8.470,00 €  
Ayuntamiento de Pinseque---16.698,00 €  
Ayuntamiento de Boquiñeni----8.470,00 €

A tal efecto el 50% de las cuantías respectivas deberá transferirse a la Comarca antes de finalizar el ejercicio 2021, debiendo transferirse el 50% restante en el primer trimestre del ejercicio 2022.

El impago de estas aportaciones será causa de resolución del convenio.

**Sexta.-** Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

- La finalización del plazo de vigencia establecido.
- La causa señalada en la estipulación quinta del presente Convenio.

**Séptima.-** El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se efectuará en el marco del Consejo Consultivo de Alcaldes. Ello sin perjuicio de la permanente comunicación entre los responsables municipales y comarcales en orden a atender las necesidades, incidencias que se planteen y, en definitiva, cualesquiera de otros aspectos que se planteen en el día a día en orden a una gestión adecuada del servicio.

**Octava.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se deriven del mismo.

**Novena.-** Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de.....

Por la Comarca Ribera Alta del Ebro....

La propuesta de acuerdo se aprueba por unanimidad de los presentes.

### **3. - APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 15/2021: MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.**

Por parte del Sr. Alcalde se explica el punto y se somete a votación la propuesta de acuerdo:

#### **PROPUESTA APROBACIÓN AL PLENO**

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

Considerando que con fecha 15-11-2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 16-11-2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 16-11-2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó *favorablemente* la propuesta de Alcaldía y, con fecha 16-11-2021, se elaboró Informe Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria (con informe de ajustes SEC, que se calcula a efectos informativos con los datos de la liquidación 2020).



Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-propuesta de Secretaría de fecha 16-11-2021, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 15/2021, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo al siguiente detalle:**

**Suplemento en aplicaciones de gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
4250	2270601	Estrategia comarcal frente al cambio climático	6.776	1.700	8.476€
		<b>TOTAL</b>		<b>1.7000</b>	8.476€

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

**Suplemento en concepto de ingresos**

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
870	0	0	Remanente líquido de tesorería (remanente de tesorería para gastos generales: liquidación 2020 = 420.463,06)	1.700€
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.700€</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Boquiñeni, a fecha de la firma electrónico. El Alcalde, D.Juan Manuel Sanz Lagunas".

La propuesta de acuerdo se aprueba por unanimidad de los presentes.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, de lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde,

Juan Manuel Sanz Lagunas

La Secretaria-Interventora

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX